



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de mayo de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 520-2023/MDLC-GM-G, de fecha 17 de mayo de 2023, Informe Legal N° 108-2023/MDLC-OGAJ, el Informe N° 316-2023/GM-OA, de fecha 12 de mayo del 2023; el Memorandum N° 417-2023/MDLC-GM-G, de fecha 03 de mayo del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 157-2023/MDLC-ALC, de fecha 9 de mayo del 2023; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el artículo 26.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, regula la Subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

43.1. Que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023/MDLC-ALC de fecha 9 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-OEC Primera Convocatoria.

Que, mediante MEMORADUM N° 417-2023-GM-G, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente Municipal, **AUTORIZA** al Jefe de Abastecimientos, que proceda en la conducción del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 001-2023/MDLC-OEC, para la adquisición de productos para el programa del vaso de leche 2023, en amparo de la Ley 30225 Ley de contrataciones del estado y su reglamento DS N°344-2018-EF, como órgano encargado de las contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de mayo de 2023.

Que, mediante **INFORME** N° 316-2023-GM-OA, de fecha 12 de mayo del 2023, el Jefe de abastecimiento manifiesta que, según documento de la referencia se autorizó al Órgano Encargado de las Contrataciones la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-OEC Primera Convocatoria para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023**, por un valor estimado de S/ 101, 531.10 (Ciento Mil Quinientos Treinta y Uno con 10/100 Soles).

Que, con **INFORME** N° 108-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que es **PROCEDENTE** la aprobación de las **BASES ADMINISTRATIVAS** para la convocatoria del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACIÓN DEL BIEN: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023**.

Que, a través del Memorándum N° 520-2023/MDLC-GM-G, de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación de **BASES ADMINISTRATIVAS** para la convocatoria del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACIÓN DEL BIEN: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023**.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS** para la convocatoria del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACIÓN DEL BIEN: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023**, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE